



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.029 / 2014.

ZAPALLAR, 19 de Junio de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.491/2012, de fecha 21 de Junio de 2012, que Aprueba Bases de Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a la Propuesta Pública N° 41/2012, denominada "Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 3.955/2012 de fecha 24 de Septiembre de 2012 que adjudica la Propuesta Pública N° 41/2012, denominada "Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 4.274/2012 de fecha 12 de Octubre de 2012, que aprobó contrato de "Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 2.438/2014 mediante el cual se aprobó Modificación N° 1 de Contrato "Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar".
- Modificación N° 2 de Contrato "Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar", de fecha 19 de Junio de 2014.

DECRETO:

1° APRUEBASE Modificación N° 2 CONTRATO "SERVICIO INTEGRAL DE LOCALIZACIÓN SATELITAL PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, e INDUCOM CHILE LTDA., según detalle:

En Zapallar, a 19 de junio de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o el "MANDANTE"; por la otra parte, comparece **INDUCOM CHILE LTDA.**, Rol Único Tributario N° 78.471.850-6, representado legalmente por don **JORGE ESCOBAR MANRIQUEZ**, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliados para estos efectos en calle _____ en adelante "EL CONTRATISTA"; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato N° 2, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que, previa licitación pública N°41/2012, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N°2.491/2012, de 21 de junio de 2012, se adjudicó la propuesta al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°3.955/2012 de 24 de septiembre de 2012 y, como consecuencia de ello, se celebró contrato entre los comparecientes con fecha 11 de octubre de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 4.274/2012, de 12 de octubre de 2012.- Con fecha 28 de abril de 2014, las partes suscribieron modificación N° 1 de contrato, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 2.438/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, con la finalidad de ampliar el plazo del contrato en 5 meses, hasta el 11 de octubre de 2014.-

La modificación de contrato se realizó al autorizarlo expresamente las bases administrativas que rigen el contrato, dado que, de conformidad a la cláusula sexta del referido contrato, el plazo de vigencia del mismo es de 18 meses, es decir, hasta el 11 de mayo de 2014, cuya ampliación podrá efectuarse mediante contrato respectivo refrendado por Decreto Alcaldicio.-

En consideración a que el contrato estaba próximo a expirar y en la actualidad la MUNICIPALIDAD se encuentra trabajando en la redacción de las nuevas bases de licitación del mismo, es que las partes acordaron la prórroga o ampliación del contrato celebrado con fecha 11 de octubre de 2012, ya que se estimó que la prestación de este servicio es indispensable para llevar un control eficaz y oportuno del uso de vehículos municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante memorándum N° 06/2014 de fecha 4 de junio de 2014, la Unidad Técnica solicita el aumento de contrato en \$2.810.425.-, dado que en la modificación N° 1 de contrato se omitió hacer referencia a que el precio del contrato debía ser aumentado para poder pagar el servicio durante los meses en que fue prorrogado.

SEGUNDO: Que por el presente acto las partes vienen en aumentar el contrato original, aumentando el monto del contrato en **\$2.810.425.- (dos millones ochocientos diez mil cuatrocientos veinticinco pesos)**, impuestos incluidos.

TERCERO: GARANTÍAS.-El contratista deberá garantizar el aumento de contrato consignado en la presente modificación N° 2 de contrato mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, por un monto correspondiente al 5% del valor total del contrato incluyendo la presente modificación en él.- El documento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato (incluyendo el plazo de la modificación N° 1 de contrato).- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente ampliación N° 2 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 11 de octubre de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 4.274/2012, de 12 de octubre de 2012, la modificación N° 1 de contrato de fecha 28 de abril de 2014, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.438/2014, de fecha 14 de mayo de 2014; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 2 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SEXTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

SÉPTIMO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don JORGE ESCOBAR MANRIQUEZ para representar al CONTRATISTA consta en Delegación de Poder, de fecha 08 de enero de 2014, otorgada en la Notaría Pública de Viña del Mar de don Luis Enrique Tavolari Oliveros. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

NOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPILA / Contratos / DA 3029.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DEPTO. DE CONTROL.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.